



6º PLAN DE IMPULSO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PILAR DE LA HORADADA BONOS VIVIENDA 2024

CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO AL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSUMO

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista social y económico en el ámbito local, marcándose como principal objetivo la potenciación de estos sectores y la dinamización de la actividad comercial en todo el término municipal.

Por otro lado el sector comercial y empresarial contribuye a la creación de empleo en el municipio, formando un tejido sólido que propicia la creación de ejes para el desarrollo local y el dinamismo urbano.

La puesta en marcha del 6º Plan de Impulso para la reactivación económica de Pilar de la Horadada tiene como finalidad, de un lado, la revitalización del consumo en el municipio, apoyando a hogares y establecimientos comerciales/servicios que participen en el mismo, promoviendo así la reactivación económica del tejido empresarial y el consumo local. Por otro lado con este plan, en su sexta convocatoria pretende contribuir a la fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores, a los que se pretende sensibilizar, incidiendo en la importancia de realizar las compras en el comercio de proximidad.

Además, la iniciativa supondrá un acercamiento del consumidor a los comercios de proximidad que son un sector clave en la economía pilareña, tanto desde el punto de vista económico como social pues lleva implícito la generación de empleo y contribuye de forma directa en el posicionamiento económico de Pilar de la Horadada.

Mediante la puesta en circulación de los bonos de consumo los consumidores tendrán la oportunidad de realizar compras en los establecimientos adheridos generando ingresos al sector y obteniendo descuentos directos sobre el precio de los bienes y servicios de consumo.

En conclusión se trata de la promoción y apoyo desde la institución local a este sector así como a los ciudadanos para impulsar y mantener la actividad comercial en el municipio y el empleo.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

La convocatoria tiene por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local de proximidad en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Pilar de la Horadada que cumplan los requisitos establecidos.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos de consumo se pretende incentivar la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos, para los consumidores del municipio que cumplan los requisitos determinados en la presente convocatoria.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria se entienden incluidas en las competencias municipales previstas en el artículo 33.1.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la iniciativa “Bonos Vivienda 2024” las personas que soliciten la subvención a través de la retirada personal de los bonos hasta agotar el crédito disponible, aceptando la totalidad de la convocatoria publicada en el BOP de Alicante y que cumplan los siguientes **requisitos y obligaciones:**

- Estar empadronado con anterioridad a **1 de enero de 2024**. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda.
- Continuar empadronado en Pilar de la Horadada a fecha de **1 de junio de 2024**.
- Ser mayor de 18 años con anterioridad al **1 de enero de 2024**.
- Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la TGSS y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, por lo que los beneficiarios de los bonos, en el momento de la retirada de los mismos, deberán firmar una **declaración responsable** a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiarios de una subvención pública.

Los bonos tendrán un valor de 15,00 euros (quince euros) teniendo el beneficiario derecho a la retirada de 3 bonos. Por lo que la subvención alcanzará la cifra de 45,00 euros (cuarenta y cinco euros).

Esta ayuda tiene la consideración de **ganancia patrimonial** y será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2024.

La campaña de “**BONO VIVIENDA. Anualidad 2024**” ha sido financiada en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024.

El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, por lo que la mera solicitud de los mismos, efectuada por las personas beneficiarias y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

La participación en el programa BONO VIVIENDA 2024 implica la total aceptación de la presente Convocatoria.

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ENTIDADES COLABORADORAS Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Podrán adherirse como Entidad colaboradora a la presente Campaña, las personas físicas o jurídicas, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de Pilar de la Horadada y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir los bonos, como medio de pago:

- ➔ Tener el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Pilar de la Horadada.
- ➔ No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- ➔ En el caso de establecimientos con una superficie de venta superior a 300 m² la plantilla media entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023 deberá ser, como máximo, de 12 trabajadores.
- ➔ No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes epígrafes:

Grupo 646	Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
Epígrafe 647.5	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras
Epígrafe 652.1	Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal
Grupo 655	Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
Epígrafe 969.6	Salones recreativos y de juego

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios utilizando los bonos como medio de pago, en los establecimientos del término municipal de Pilar de la Horadada, que se adhieran a la iniciativa y cumplan con los requisitos.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el **16 de octubre de 2024**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o personándose en la Concejalía de Comercio (sólo personas físicas).

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal, y también estará disponible en papel en el Área de Comercio ubicada en la planta baja del Ayuntamiento, sito en Plaza Campoamor, número 2, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación **obligatoria**:

- Declaración responsable (incluida en la solicitud)
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.

- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Para comercios con superficie de venta superior a 300 m²: Certificado de plantilla media de trabajadores (Del 01/01/23 a 31/12/23).

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de esta convocatoria, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total en el Presupuesto Municipal de 2024 destinado a atender los bono consumo BONO VIVIENDA: 6º Plan de Impulso para la reactivación económica del Pilar de la Horadada asciende a **274.570,00.-€, procedentes en un 100% de la subvención concedida a esta Entidad Local por la Excm. Diputación Provincial de Alicante por Resolución publicada en el BOP N.º 146, de 31/07/2024**, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48012 "Subvención Bono Consumo. Diputación 2024". Proyecto: 24P26.

La distribución de los bonos estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA

8.1.- A LA CIUDADANÍA

Se pondrá a disposición de la ciudadanía como máximo la cantidad de **18.303 BONOS VIVIENDA**, con un valor de **15,00.- €uros** cada uno de ellos con IVA incluido.

El destino de los BONO VIVIENDA es para efectuar una compra en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

El uso del bono será en una solo compra y siempre que se supere el importe de 15,00.- euros.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único y un código QR.

El número máximo de ciudadanos no podrá superar la cantidad de **6.101**, resultante de dividir 3 BONOS por el total de bonos disponibles que son 18.303.

Los BONOS VIVIENDA se entregarán por orden de llegada a los puntos de recogida hasta agotar disponibilidad, a partir del 28 DE OCTUBRE DE 2024.

El primer empadronado de ese domicilio (vivienda) que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se persone físicamente a partir del **28 de octubre de 2024**, en los puntos que se habilitarán en dependencias municipales por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a tal efecto, tiene derecho a retirar **3 BONOS VIVIENDA por valor de 15,00.- euros cada uno**, debiendo presentar el original del documento de identidad. Para la retirada de los 3 bonos el beneficiario firmará una Declaración responsable que implica el pronunciamiento expreso del cumplimiento de requisitos y obligaciones como beneficiarios de la subvención.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para que lo retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar, además, el original del DNI del autorizante y del autorizado.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

Se podrán gastar los bonos **DEL 28 DE OCTUBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2024 (inclusive)** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en la presente convocatoria, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.pilardelahoradada.org.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña.

Para canjear el bono de consumo, y en el momento de efectuar la compra el consumidor/ciudadano tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrarle además su documento de identidad.

Por su parte, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de consumo. Para comprobar la validez del bono de consumo, el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.

Para su consumo la compra deberá ser superior a 15 euros. Si la compra es inferior a este importe el BONO NO SE PODRÁ CANJEAR.

El importe del bono deberá agotarse en una única compra o consumición, y en un mismo establecimiento.

El bono de consumo no se podrá fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento deberá emitir un bono por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de consumo, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de la convocatoria que rige la campaña.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de consumo. Para comprobar la validez del bono de consumo, el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono de consumo. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear el bono de consumo, y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.
- Anotar en el reverso el DNI del consumidor que presenta el bono.
- Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de la convocatoria reguladora de esta iniciativa.
- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bono no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.
- Canjear la cantidad del bono de consumo en una única compra, no siendo posible su fracción. La compra mínima será superior al importe de **15,00.- EUROS, para que pueda ser aplicado el descuento.**

11.- ABONO

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de consumo canjeados en su establecimiento, siempre que los bonos figuren como validados, y la página web los haya chequeado como aceptados.

No se admitirán bonos con códigos sin validar por parte del comercio.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono, validarlo y anotar el DNI del consumidor.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, éste tendrá que presentar dentro del plazo establecido del **25 al 29 de NOVIEMBRE DE 2024 (ambos inclusive)**:

1.- Factura, de conformidad con lo establecido:

La factura deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre del establecimiento
- Razón social
- NIF/CIF
- Número de bonos canjeados
- Fecha
- Número de factura
- Importe facturado: Base imponible, IVA e importe total. En caso de IVA exento indicar artículo por el que se aplica la exención.
- Concepto: **BONOS VIVIENDA 2024**
- Datos del Ayuntamiento:

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA
PLAZA CAMPOAMOR, 2 C.P.: 03190
PILAR DE LA HORADADA CIF: P-0314200-G

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL 25 al 29 de NOVIEMBRE DE 2024

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- Relación de bonos canjeados en su comercio que facilitará la web de validación.

3.- Bonos originales recogidos de los ciudadanos. **Los bonos llevarán adosados/grapados el ticket de compra pertinente, que deberá estar fechado entre el 28 de octubre y el 24 de noviembre de 2024, y por un importe superior a 15 euros/vale.**

Si la documentación prevista en los apartados anteriores **NO es correcta**, se requerirá al establecimiento adherido para la subsanación de las faltas o documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega en la Concejalía de Comercio de los bonos originales de forma presencial, dentro del plazo establecido. **(Del 25 al 29 de NOVIEMBRE DE 2024)**

No se admitirán facturas con redondeos al alza.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en la presente convocatoria.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban por importe de 15 euros, siendo el límite de bonos que pueden recibir **TRESCIENTOS (300)**, que resulta un importe total a facturar al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de **4.500,00.- euros, todo con IVA incluido.**

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de 60 días (sesenta) desde la comprobación de la documentación.

No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

12.- REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de

la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.